



RESOLUCION No. CSJCER22-120
11 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por el señor OMAR ORTIZ, contra de la Resolución CSJCER22-93 de 7 de abril de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y según lo aprobado en sesión de sala de 11 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución CSJCER22-93 de 7 de abril de 2022, se reclasifican los Registros Seccionales de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar convocado mediante el Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017.

Que la citada Resolución fue publicada en la página web el día 8 del mismo mes y año, por un término de cinco (5) días hábiles y contra los resultados individuales podrían interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Que el día 18 del mes de abril del año en curso, se recibió escrito suscrito por OMAR DAVID ORTIZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.796.727, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio Apelación, contra la Resolución No. CSJCER22- 93 de 2022, solicitando:

“...Tener en cuenta la práctica jurídica como experiencia profesional y adiciónese el puntaje correspondiente a la reclasificación, con los lineamientos ya dispuestos en la resolución”.

Dentro del estudio realizado para resolver el recurso interpuesto por el señor ORTIZ NIETO, se verificaron los documentos aportados por el recurrente dentro de su solicitud de reclasificación, y se observó que efectivamente fue anexada certificación de práctica jurídica, y por error involuntario, se omitió valorar en el factor experiencia adicional, la certificación de la práctica jurídica.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CSJCER22-93 de 7 de abril de 2022, en cuanto a la valoración de los documentos aportados por el señor OMAR ORTIZ NIETO, así:

CITADOR NOMINADO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3

Acuerdo Hoja No. 2

ENTIDAD	CARGO	Fecha Inicial	Fecha Final	Total días	Relación años	TOTAL
JDO 2 PM DE CHIRIGUANA	ESCRIBIENTE	15/01/2020	1/11/2021	656	1,822222222	36,444444
WADI ASOCIADOS	DEPENDIENTE JUDICIAL	27/10/2017	19/11/2018	388	1,077777778	21,555556
JUDICATURA	UPC	21/01/2019	5/07/2019	165	0,458333333	9,166667
TOTAL				1209	3,358333333	67,166667
TIEMPO ADICIONAL						
PUNTAJE CONVOCATORIA		18.61				
PUNTAJE RECLASIFICACION		67.16				
PUNTAJE A OTORGAR		85.77				

Que previo estudio y revisión de cada caso, le corresponde a esta Corporación decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el señor OMAR ORTIZ NIETO como en efecto se hizo en sesión de esta Corporación de fecha 11 de mayo del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER el puntaje obtenido por el señor OMAR ORTIZ NIETO, en la Resolución CSJCER22-93 de 7 de abril de 2022, por la cual se ordena actualizar la inscripción, por reclasificación correspondiente al año 2022, en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, como resultado del Concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017, y en consecuencia, modificar la citada resolución, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	DENOMINACION	GRADO	PRUEBA CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTECNICA	EXP. ADICIONAL	CAP. ADICIONAL	TOTAL
1	1064796727	ORTIZ NIETO OMAR DAVID	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	3	383.16	161	85.77	60	689.93

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquese el Registro Seccional de Elegibles del cargo Citador Nominado de juzgado Municipal, atendiendo los nuevos puntajes, acorde con lo establecido en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996 en concordancia con el inciso segundo del artículo cuarto del acuerdo No. 1242 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución será comunicada mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por un término de cinco (5) días hábiles y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co). Link CARRERA JUDICIAL/concursos seccionales /Cesar/Convocatoria No.3/ Registro de Elegibles.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO. Confirmar en sus demás partes la Resolución CSJCER22-93 de 7 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego', with a stylized flourish at the end.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
PRESIDENTE

JHDSV/jcuc